



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha D. T. y C., diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Radicación: **44-001-4105-001-2020-00300-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora no corrigió los errores anotados en auto anterior. Sírvasse proveer,

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 680

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	DOLORES SIERRA
DEMANDADO:	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BIKINI HOSTEL PALOMINO SAS y BAHOUS FARID TAYED
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00300-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se observa que mediante auto del 27 de noviembre de 2020 se ordenó devolver la demanda de la referencia para subsanarla; revisado nuevamente el expediente Onedrive, se tiene que la parte interesada no corrigió los errores deprecados dentro del término legal al email institucional.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Hbpm



No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020